



ARTÍCULO 9 REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS LOCALIDADES

Artículo 9. Requisitos a cumplir por las entidades solicitantes.

Los municipios deberán disponer de un espacio escénico, recursos humanos y económicos que cumplan las siguientes características:

1. Espacio escénico cerrado y cubierto y equipamiento escénico:

a) Escenario:

- Medidas mínimas: ancho 7 metros, fondo 5 metros y altura al menos 3,5 metros. — Cámara negra.
- Suelo de madera donde se pueda clavar o fijar con tornillos los decorados (750 kg/m). — Con posibilidad de poner la sala a oscuras.
- Con acceso para carga y descarga con el fin de facilitar las mismas.

b) Iluminación y sonido: Instalaciones mínimas:

- Tres varas electrificadas (frontal, cenital y de contra) preferentemente motorizadas o con mecanismo que permita puedan bajarse y subirse sin dificultad, con al menos 12 tomas cada una y de 5 cm de diámetro.
- Potencia: 20 KW con una o varias tomas de corriente.
- Tensión de acometida 3x380V+N+TT.
- Al menos diez canales de dimmer.
- Sistema de amplificación adecuado al espacio (P.A. más dos monitores).

c) Camerinos:

- Dos camerinos convenientemente iluminados y climatizados con espejos, perchas y sillas.
- Dos baños.

2. Adicionalmente, los municipios integrados en la Red con al menos un espacio de los especificados en el apartado 1 anterior, podrán solicitar la incorporación de otro espacio cerrado y no cubierto, que deberá cumplir con las características señaladas en mismo, excepto la necesidad de que el suelo sea de madera, siempre que se puedan clavar o fijar con tornillos los decorados y sea posible poner la sala a oscuras.

3. Recursos económicos: Los municipios destinarán un presupuesto anual mínimo que garantice el desarrollo adecuado de la programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura solicitada. Este presupuesto debe ser suficiente para dar cobertura al porcentaje no subvencionado o a la cuantía que exceda el importe máximo de las ayudas según se prevé en el artículo 28 así como para garantizar los gastos de conservación y mantenimiento del espacio.



ARTÍCULO 9 REQUISITOS A CUMPLIR POR LAS LOCALIDADES

4. Recursos humanos:

- a) Una persona responsable de la gestión del espacio escénico y de la ejecución de la programación de la Red en el municipio.
- b) Una persona técnica responsable de sala, que bien pudiera ser la misma persona responsable de la gestión mencionado en el apartado anterior, que será la encargada desde la apertura hasta el cierre de esta, haciéndose cargo de cualquier eventualidad que surja durante la jornada de trabajo.
- c) Se deberá garantizar la disponibilidad de otros recursos humanos fijos o eventuales, necesarios para el desarrollo de la actividad que se programa, como personal para carga y descarga, maquinistas, técnicos de sonido e iluminación y técnicos electricistas.

5. Mantener los locales incluidos en la Red en actividad continuada.

6. Realizar una programación estable, teniendo que contratar al menos 6 espectáculos de los presentados en la oferta de la red (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo). En el caso de que sólo se convoquen ayudas para una de las dos ofertas, el número obligatorio de contratos a realizar será el mínimo correspondiente para el período ofertado.

7. Atender las necesidades técnicas adicionales requeridas para el desarrollo de los espectáculos.